

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.
RADICACIÓN: 150013333009**20110002100**

En virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA) (exp. digital, cdno, de verificación de cumplimiento del inc. de liquidación de condena, archivo 005), así como el poder allegado por el MUNICIPIO DE TUNJA (exp. digital, cdno, de verificación de cumplimiento del inc. de liquidación de condena, archivo 004), se

DISPONE

PRIMERO. - REQUIERASE al MUNICIPIO DE TUNJA y al CONSORCIO EDUCATIVO TUNJA a fin que a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acrediten el pago total del saldo correspondiente a la realización del peritaje presentado por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, en los porcentajes que les corresponden, conforme a lo dispuesto en audiencia de contradicción del dictamen celebrada el 27 de noviembre de 2020 (exp. digital, cdno. inc. de liquidación de condena, archivos 075 a 077).

Lo anterior, *so pena* de imponer sanción por desacato, de conformidad con los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio de la compulsas de copias a las autoridades penales y disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la abogada CLARIBETH ARMIJO AGUALIMPIA, identificada con C.C. No. 39.183.109 y portadora de la T.P. No. 223.721 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE TUNJA, en los términos y para los efectos del poder aportado (exp. digital, cdno, de verificación de cumplimiento del inc. de liquidación de condena, archivo 004).

TERCERO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

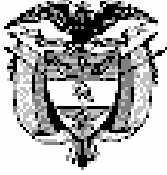
CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, informando acerca de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

Firmado Por:

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966c501eab2af433ac44d9ac0dd2703de80d50d4f8525b1f83735a5fb002bc77**
Documento generado en 06/05/2021 02:33:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>